



G O B I E R N O
DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

Recaudación de Rentas de TORREON

Domicilio DIAGONAL 2435 OTE. COL. MOCTEZUMA

No. Multa 1344052321

No. Crédito 1344052321

Adeudo \$792.00

MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente



NOMBRE: FRANCISCO JAVIER ALANIS ANDRADE

DOMICILIO: 2 OCTUBRE No. 3 Col. JESUS MA DEL BOSQUE Ref. CALZ CUAHUTEM / OC Y VIAS DEL FERROCARIL
C.P.27230

COLONIA: SIN COLONIA, **LOCALIDAD:** TORREON

MUNICIPIO: TORREÓN, COAHUILA

R.F.C.: AAAF660901DE0

OFICIO EF/ 0960/2007

ASUNTO: Se comunica avalúo de los bienes de su propiedad que le fueron embargados por esta Recaudación

Por medio del presente se proporciona copia del avalúo de los bienes que le fueron embargados por esta Recaudación, con fecha 9 de Febrero del 2006, para garantizar el pago del crédito número 1344052321 con importe de \$ 792.00 a su cargo, según el peritaje rendido por el perito valuador que al efecto designó el suscrito en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los artículos 48, 49, 50 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 51 fracción XVII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio de 2006, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006; en la inteligencia de que serán a su cargo los gastos extraordinarios generados por dicho avalúo.

Lo anterior se le notifica para que de no estar conforme con dicha valuación, en términos de lo dispuesto por el referido artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio, haga valer el recurso de revocación a que se refiere la fracción II inciso d) del artículo 117 del ordenamiento legal antes citado, debiendo designar en el mismo como perito de su parte a cualquiera de los valuadores señalados en el artículo 4 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación o alguna empresa dedicada a la compraventa y subasta de bienes, de lo contrario se tendrá por renunciado ese derecho.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
TORREON, COAHUILA A 8 DE FEBRERO DEL 2007
EL RECAUDADOR DE RENTAS



ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA